

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francos de porte, á nombre de *Dou José García Pimentel*, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 832.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Gaceta del Jueves 27 de Noviembre.

Ministerio de Hacienda. — Real orden. — Ha llamado la atención de la REINA (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio, que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último, sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la *Gaceta* y *Boletines* oficiales de las provincias, se recuerde al público que, con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto todos los memoriales y solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno, deberán estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y 24 en el dorso, en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el artículo 40 de la Real instrucción de 1.º de Octubre de este año. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1851. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que en observancia de lo dispuesto por S. M. no se cursará en ninguna dependencia de esta provincia cual-

quiera instancia que no esté estendida en el papel correspondiente ó contengan mas número de renglones de los que se designan. Zamora 1.º de Diciembre de 1851, — Genaro Alas.

Número 833.

En la Gaceta del Sábado 22 del actual núm. 6,340, se publica la Real orden siguiente.

Ministerio de Hacienda. — Excmo. Sr.: Por la disposición 19 de las contenidas en la Real orden de 22 de Octubre último, referente á la negociacion de las obligaciones á metálico de los compradores de bienes de la procedencia de las Encomiendas de la orden de S. Juan de Jerusalen, se reservó el Gobierno la facultad de examinar y resolver lo que estimase conveniente, respecto de las proposiciones que abrazasen la negociacion general de las obligaciones de todas las provincias; pero deseando la Reina proporcionar mayor facilidad en el pago, á los que quieran entrar en la negociacion, tanto general, como provincial, se ha servido declarar que á los que intenten negociar las obligaciones particulares de cada una de las provincias, como los que opten por la negociacion general de todas ellas, que deberán ser preferidos en igualdad de circunstancias, se les conceda para el pago del importe de la negociacion un plazo de cuatro meses, con la condicion de entregar en Tesoreria al vencimiento de cada mes la cuarta parte de la cantidad á que ascienda la negociacion. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1851. — Bravo Murillo, — Sr. Director general de Con-

tribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 26 de Noviembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 834.

En la Gaceta del Lunes 24 del actual núm. 6,342 se publica la Real orden siguiente.

Dirección general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: de conformidad con lo propuesto por V. E. al informar acerca del impreso que ha publicado su autor D. Felipe Ramon de Rivas con el título de «Breves observaciones y comentarios á las leyes y disposiciones vigentes de hipotecas, ó sea manual del Gefe del registro»; y considerando S. M. cuán útil puede ser este Manual á los registradores hipotecarios, que tienen que consultar y aplicar la legislación vigente hipotecaria, por lo mucho que puede facilitar el conocimiento y la exactitud en la aplicación de dicha legislación de hipotecas, se ha servido mandar que por esa Dirección del cargo de V. E., se recomiende la adquisición del expresado Manual á los registradores hipotecarios, y demas funcionarios á quienes interesa. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslada á V. S. la misma Dirección, para que se sirva disponer, además de su insercion en el Boletín oficial, que se hagan las comunicaciones directas correspondientes, recomendando la adquisición del referido Manual á los Administradores de contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado; y demas funcionarios de esa provincia á quienes interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Señores Gobernadores de las provincias del Reino.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los empleados del ramo de hipotecas, á quienes escito para la adquisición de la obra que recomienda la Dirección. Zamora 27 de Noviembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 835.

En la Gaceta del dia 11 de Octubre de 1851, Núm. 6298, se halla inserta la Real orden siguiente.

La Reina se ha dignado mandar:

1.º Que se suprima en lo sucesivo la presidencia de la Autoridad en toda clase de representaciones teatrales.

2.º Que asista á todos los teatros durante la representación un Comisario de policía ó cualquier otro delegado de la Autoridad superior, cuyo esclusivo encargo sea vijilar y mantener el orden, sin mezclarse en la distribución ni curso del espectáculo, ateniéndose en todo caso para el ejercicio de sus funciones á las instruccio-

nes que hubiere recibido del Gobernador de la provincia.

3.º Que los palcos hasta ahora destinados á la presidencia de la Autoridad, queden á beneficio de las empresas, siempre que no le hubiesen reservado los Ayuntamientos para el uso de sus individuos, al tiempo de hacer los actuales contratos.

4.º Que las empresas reserven hasta las doce del dia, por su precio, dos palcos de los preferentes, uno á la orden del Capitan General del distrito, y otro á la del Gobernador de la provincia, en los puntos donde residan estas Autoridades, y donde por otro concepto no tuvieren localidades de la misma especie. Madrid 10 de Octubre de 1851.—Bertran de Lis

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes Zamora 24 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 836.

En la Gaceta del dia 12 del actual núm. 6330, se publica el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del reino.—Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Gil de Zárate, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y actualmente Director general de Instruccion pública. Dado en palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion:—Manuel Bertran de Lis.

Lo que se inserta en el Roletín oficial para su publicidad Zamora 14 de Noviembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 837.

Dirección de Contabilidad.—Suministros.

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios cuyo tenor literal es como sigue:

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza—Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible, en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Octubre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Noviembre los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia Civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo del año próximo pasado, resulta ser por término medio el de 2 rs. 25 mrs la libra de aceite, 30 mrs. la arroba de leña, y tres rs. 13 mrs la arroba de carbon, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Noviembre de 1851.—El Presidente, Genaro Alas.—Fermin Ladron de Cegama—Matías Gomez Villaboa.—P. I. D. Comisario de Guerra,

el Oficial tercero de Administracion Militar, Laureano Martin de Martin.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.—Certifican; que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los víveres en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Octubre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Noviembre los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo del año próximo pasado, resulta ser por término medio el de diez y ocho mrs. la libra y media de pan, doce rs. quince mrs. la fanega de cebada, treinta y dos mrs. la arroba de paja y dos rs. y diez y seis mrs. la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Noviembre de 1851.—El Presidente, Genaro Alas.—Fermin Ladron de Cegama—Matias Gomez Villaboa—Por indisposicion del Comisario de Guerra, El Oficial tercero de Administracion militar, Laureano Martin de Martin.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Noviembre. Zamora 28 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 838

Habiendo dimitido el Sr. D. Ildefonso Avedillo, Alcalde de esta Ciudad, el cargo de Delegado de caminos vecinales del partido de la misma que le tenia conferido, he nombrado en su reemplazo al Sr. D. Nicolás Moral; y hallándose ausente de la provincia el Sr. Marqués de los Salados que obtenia igual cargo en la parte del partido de Benavente situado á la derecha del rio Esla, he nombrado para que le suceda durante dicha ausencia al Sr. D. Pedro Nuñez, vecino de dicha villa de Benavente. Todo lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes corresponde y demas efectos convenientes. Zamora 21 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 839

Direccion de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Las continuas quejas que recibo de que los caminos vecinales, especialmente los de segundo orden, no tienen toda la latitud que prescribe la legislacion que rige en este ramo, me pone en la precision de mandar á todos los Al-

caldes de la provincia visiten los caminos de sus respectivos distritos, y donde no tengan la anchura bastante, prevengan á los dueños de fincas colindantes, retiren las cercas ó cualquiera otro obstáculo que lo impida, y si no lo hicieren en el término de quince dias lo verifiquen por sí á cuenta de los morosos, dándome parte para los efectos que corresponda. Zamora 17 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, Genaro Alas.

Número 840.

De la cárcel del pueblo de Castrillo ha sido sustraída una cadena de hierro como de dos arrobos con su grillete, y unos grillos de diez y ocho libras, sobre cuyo hecho se ha formado la oportuna sumaria; y á fin de que por los Alcaldes de esta provincia se practiquen las mas eficaces diligencias en solicitud de los efectos robados, he dispuesto mandarlo asi y que se publique en el Boletin oficial de la misma Zamora 24 de Noviembre de 1851.—Genaro Alas.

Número 841.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

El término que esta Administracion señaló como último para la formacion y remision de las matrículas de la contribucion industrial que han de regir en el próximo año de 1852, podrá ser causa de que no figuren en estos documentos todos los rematantes de puestos públicos y de derechos de las especies de consumo ya por no haberse celebrado los remates ya por otras causas fundadas.

Es pues indispensable que los Alcaldes de los pueblos que se hallen en aquel caso, en el momento que se terminen los expedientes de arriendos de los puestos públicos, me den noticia circunstanciada de los nombres de los rematantes, especies que se les ha adjudicado y cantidad de la subasta, añadiendo si los mismos sujetos esponderán en el año próximo los artículos de consumo ó si los ceden á otros. Como despues de la formacion de las matrículas pueden establecerse industrias, artes ú oficios sujetos al subsidio, es necesario tambien que los Alcaldes estén muy á la mira de las que se ejerzan dentro de sus respectivas demarcaciones, dándome en seguida aviso de los nombres é industrias que tengan; sirviendo de gobierno que del cumplimiento exacto de esta prevencion depende el librarse de las consecuencias de un expediente de investigacion.

Con este motivo me parece del caso advertir tambien á todos los Alcaldes de la provincia que donde mas ocultaciones se cometen es en aquellas profesiones ejercidas clandestinamente por ejemplo en la especulacion de granos y caldos y en los préstamos de dinero. Es preciso distinguir estas profesiones, por que generalmente

se aplica todo el rigor de la ley á aquellos sujetos que, sin capitales de entidad para ser clasificados de especuladores ó prestamistas, suelen hacer negocios aislados, y de escaso ó ningun valor, por los que toda vez no envuelvan el concepto de una profesion, están exceptuados, al paso que se prescinde de los verdaderos industriales, á quienes la ley comprende para el pago de subsidio. La prudencia y tino de los Alcaldes debe hacer esta distincion, consultando en cualquier caso dudoso á esta oficina. Zamora 30 de Noviembre de 1851.—Mariano Torregrosa.

EDICTOS.

Número 842.

DON GENARO ALAS, GOBERNADOR DE LA
provincia de Zamora &c.

Habiéndose presentado en este Gobierno por D. Justo Betegon y D. José García, vecinos de Tagarabuena, la proposicion de tomar en arriendo los derechos de consumo del mismo pueblo en la cantidad de diez mil rs. por cada uno de los tres años de mil ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, he dispuesto que bajo el expresado tipo se celebre un remate en los estrados de este Gobierno el dia seis del mes próximo de una á dos de la tarde, admitiéndose en él las pujas que se hagan á la llana sobre dicha cantidad. Zamora treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Genaro Alas.

Número 843.

Por Santiago Santos, vecino de Bustillo, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la correspondiente autorizacion para construir un molino harinero en término del pueblo de Cañizo sobre el rio Sequillo, y en conformidad á lo que ordena la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto se publique esta solicitud para que las personas particulares, Corporaciones á quienes interese, puedan tomar conocimiento en la Secretaria de este Gobierno en el término de treinta dias, pues transcurrido sin haberse presentado oposicion, se dará al expediente el curso que está prevenido y no habrá lugar á reclamacion. Zamora 21 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Número 844.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion Local.

El dia 21 del mes de Diciembre próximo á las 12 de la mañana se rematará á pública subasta en esta Ciudad y local de las oficinas de esta Direccion el arrendamiento por ocho años del molino de maquila, situado en el tercer salto del desagüe del muelle del canal de Campos, sito en Medina de Rioseco. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen in-

teresarse en la licitacion, advirtiéndose que desde este dia se halla de manifiesto el pliego de condiciones en las propias oficinas, calle del Salvador, núm. 1.º Valladolid 25 de Noviembre de 1851.—El Director Local: — José Rafo.

Número 845.

COMISION PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LEON.

Esta Comision ha acordado anunciar vacante la escuela elemental completa de la villa de Valencia de D. Juan, dotada en la cantidad de 3300 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, percibiendo ademas el maestro en el sábado de cada semana cuatro mrs. de los niños que concurren á la escuela y no sean absolutamente pobres, facilitando el Ayuntamiento á aquel casa para vivir. Debiendo provocerse esta escuela por oposicion, en conformidad á lo ordenado en el artículo 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los ejercicios darán principio en el dia 24 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en el local que ocupa la escuela Normal. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Comision (francas de porte) seis dias antes del señalado para los indicados ejercicios, acompañando á ellas los documentos siguientes: fe de bautismo legalizada para acreditar que tiene 21 años por lo menos de edad, el título que tenga ó una certificacion legalizada del mismo y un atestado del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten su buena conducta. Leon 14 de Noviembre de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo, Presidente. — Antonio Alvarez Rujero, Secretario.

Número 846.

DON SANTIAGO DOMINGUEZ, BRIGADIER DE LOS
Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante General de esta ciudad de Zamora y su provincia.

Por el presente se cita, llama y empieza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes y atrasos de sueldos que dejó devengados por su fallecimiento Juan Pentison Pifano, sargento primero retirado en esta plaza; para que acudan á esponerlo en la Capitanía general de Castilla la Vieja y Juzgado de la Auditeria de Guerra de la misma, donde radica el expediente de testamento de dicho finado, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, y pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 24 de Noviembre de 1851.—Santiago Dominguez —Por mandado de S. S.—Pascual Rodriguez Montesinos.

ANUNCIO.

El que quiera arrendar los pastos de invierno en el monte de Castro-calbon, propios del Sr. Duque de Frías, muy buenos para esta época, puede verse con D. Eugenio García y Gutierrez en la Bañeza ó monasterio de Nogales.

IMPRESA DEL BOLETIN.